

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**NAVALAFUENTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que por Pleno de 30 de julio de 2020 se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora “Uso y Funcionamiento de las Viviendas de Alquiler Social Propiedad del Ayuntamiento de Navalafuente”, y en virtud del artículo 49 de LBRL, estando expuesto al público durante el plazo de treinta días en el tablón de anuncios, a los efectos legales oportunos, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se eleva a definitivo dicho acuerdo con la publicación de la ordenanza definitiva (de 30 de octubre de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266).

Habiendo observado error en dicha publicación, se corrige la misma de la siguiente forma:

Donde dice: Artículo 8, punto 3:

3. Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en el Listado Municipal de vivienda de alquiler social, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en las presentes normas.

Debe decir: Artículo 8, punto 3:

3. Las adjudicaciones se realizarán siguiendo estrictamente el orden establecido en el Listado Municipal de vivienda de alquiler social, eligiendo a la persona solicitante según lo recogido en las presentes normas. El listado de solicitudes admitidas y baremadas será publicado antes de la adjudicación definitiva, abriéndose un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones por parte de las personas solicitantes de vivienda social.

Navalafuente, a 26 de enero de 2021.—El alcalde, Miguel Méndez Martiáñez.

(03/7.038/21)

